# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los yeinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL

(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 6

0-10 e-

ti-

0-

te

CP

a.

00.

e-

ra

ce

IS

io

te,

)r-

18

iez

74

te

le-

40

ez:

es

ar

73

los

CIAL

Martes 9 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Pás

Página 1

there is a large

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

# Junta Provincial del Censo Electoral

El ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Valladolid, de la que es presidente el excelentísimo señor don Cándido Conde Pumpido.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta Provincial el día de hoy, dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, copiada literalmente, es como sigue:

"En da ciudad de Valladolid, a las doce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, previa convocatoria, se reúnen en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Palacio de Justicia, bajo la presidencia del que ostenta la de la Audiencia Territorial, excelentísimo señor don Cándido Conde Pumpido, los señores siguientes: magnífico y excelentísimo señor don Hipólito Durán Sacristán. rector de la Universidad; ilustrísimo señor don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo; ilustrísimo señor don Fortunato Crespo Cedrún, decano accidental del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Miguel Hoyos de Castro, decano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Vicente Bielza Laguna, delegado provincial de Estadística; don Celso Lozano Capellán, supliendo al presiden te de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Melanio Calvo Criado, presidente accidental de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; don Melchor González Sampedro, supliendo al jefe del Sindicato de Industrias Químicas; don Enrique Santos Herrera, jefe del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Alfonso Cabrera Corral, jefe del de Ganadería; don Héctor Arias San Vicente, jefe del del Metal, y don Vicente Pérez Cremós, jefe del de Cerealles. Actúa como secretario el ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, que lo es de la excelentísima Diputación Provincial y de esta Junta.

Abierta la sesión por el excelentísimo señor presidente, el secretario da cuenta de los artículos pertinentes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y de las disposiciones concordantes, y hace constar que, de conformidad con los oportunos preceptos legales, la Presidencia de esta Junta Provincial, mediante Decreto de dos de octubre último, designó las Sociedades o Corporaciones que deben tener representación en la Junta Provincial, cuyas designaciones se publicaron oportunamente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin que se hayan producido reclamaciones, y que tanto de las Sociedades o Corporaciones, como de los vocales natos, se interesaron los oportunos datos para determinar las personas que habían de formar parte de la Junta, en concepto de miembros propietarios y suplentes.

A la vista de las contestaciones recibidas de los vocales natos y de las Sociedades o Corporaciones, el excelentísimo señor presidente declara constituída esta Junta Provincial del Censo en la siguiente forma:

MIEMBROS PROPIETARIOS. — Presidente: excelentísimo señor don Cándido

Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial. — Vicepresidente primero: magnífico y excelentísimo señor don Hipólito Durán Sacristán, rector de la Universidad.-Vicepresidente segundo: ilustrísimo señor don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo.—Vocales: ilustrísimo señor don Fortunato Crespo Cedrún, decano accidental del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Miguel Hoyos de Castro, decano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Vicente Bielza Laguna, delegado provincial de Estadística; don José Mosquera Pérez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Melanio Calvo Criado, presidente accidental de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; don Jesús Mateos Ruiz, jefe del Sindicato de Industrias Químicas; don Enrique Santos Herrera, jefe del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Aureliano Castro Castro, jefe del Sindicato de Hostelería y Similares; don Eudosio López Doncel, jefe del Sindicato de Alimentación; don Emilio Chico Bartolomé, jefe del Sindicato de la Construcción; don Alfonso Cabrera Carral, jefe del Sindicato de Ganadería; don Héctor Arias San Vicente, jefe del Sindicato del Metal, y don Vicențe Pérez Cremós, jefe del Sindicato de Cereales.

MIEMBROS SUPLENTES: del señor presidente, el excelentísimo señor don Antonio M. del Fraile Calvo, magistrado de esta Audiencia; del señor rector de la Universidad, el excelentísimo señor don Marcelino Gavilán Bofill, vicerrector de la Universidad; del señor magistrado de Trabajo, don José Francisco Requejo Llanos, ma-

gistrado suplente: del señor decano del Colegio de Abogados, don José Francisco Requejo Llanos; del señor decano del Colegio Notarial, don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, censor primero de la Junta Directiva; del señor delegado provincial de Estadística, don Máximo Herreros Fernández; del señor presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, don Celso Lozano Capellán; del señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, don Fernando Miranda García del Olmo; del jefe del Sindicato de Industrias Químicas, don Melchor González Sampedro; del de Papel, Prensa y Artes Gráficas, don Delio Guerro Gil; del de Hostelería y Similares, don Numeriano Riñón: del de Alimentación, don Tomás Caballero Martín; del de la Construcción, don Máximo Hernando Aceña; del de Ganadería, don Deogracias González Medina; del del Metal, don Francisco Cabrera Gaspar, y del de Cereales, don Carlos Sánchez Blanco.

Constituída la Junta, el señor presidente da posesión de sus cargos a los designados, presentes o representados.

A continuación el señor secretario da cuenta de que con el fin de facilitar la renovación de las Juntas Municipales de esta provincia, el excelentísimo señor presidente dictó una Circular, conteniendo las oportunas instrucciones, la cual se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día dieciséis de octubre último, y se remitió, por correo certificado, a todas las Juntas Municipales. La Junta Provincial queda enterada.

Por último, la Junta Provincial acuerda que se remita copia certificada del acta de la presente sesión al excelentísimo señor presidente de la Junta Central, y otra al excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la reunión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo, el secretario, certifico".

Para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil, con el ruego de que disponga su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, visada por el señor presidente y sellada con el de esta Junta, en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

#### Caja de Recluta n.º 56

#### Junta de Glasificación y Revisión

Debiendo de dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al remplazo de 1962, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

- 1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones Municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las diez horas de la mañana, por el orden y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación
- 2.a Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán en todas sus partes al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientes de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán el membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos al de su alistamiento. Las filiaciones deben venir firmadas por los interesados; en caso de ausencia de algún mozo, serán firmadas con arreglo a lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento.
- 3.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta inmediatamente después de cerrar el alistamiento (segunda quincena de febrero), acompañando a las mismas certificado del número de habitantes de la localidad de derecho y de hecho y jornal de un bracero; las mencionadas actas se ajustarán al modelo expuesto en esta Junta.
- 4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluirlo, poniendo en observaciones la duda surgida, con lo cual, de no proceder la referida inclusión, recibirían la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito por el que fueron incluídos y localidad.

#### PRORROGAS DE 1.ª CLASE

Los expedientes de prórroga de 1.ª clase constarán de:

- 1.º Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluídos los hermanos fallecidos y políticos.
- 2.º Certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los

anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios, disfrute el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisado por el Catastro y año en que lo fue, y si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación, es con Paro obrero o sin él y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer, tanto en España como en el extranjero.

- 3.º Información testifical.
- 4.º Parecer del alcalde o de quien le sustituya.
  - 5.º Dictamen del Síndico.
- 6.º Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar, de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

# Ampliacion de expedientes de prorrogas de 1.ª clase

Los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1958-60 que, por hallarse disfrutando prórroga de 1.ª clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

- 1.º Instancia del interesado solicitando la contiunación de la prórroga.
- 2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.
- 3.º Certificado expedido por la Alcaldía en el que se hará constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.
- 4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando concretamente si se le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acreditase debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos, y remitirán a esta Junta copia del acta levantada a tal fin, juntamente con los expedientes, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al expuesto en esta Dependencia).

#### PRORROGA DE 2.ª CLASE

Las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios, deberán ser soli-

citadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo de 1962 como las de los remplazos anteriores que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y dirigida al señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el director del establecimiento Oficial o Academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular, si fuere privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del Establecimiento de Enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de 3 pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la Superioridad, como gracia especial, por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que estén declarados útiles para todo servicio o para servicios auxiliares.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos de 1958 y 1960, que se hallen clasificados excluídos temporales y en disfrute de prórroga de 1.ª clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario para el remplazo de 1962, es decir, que cada Ayuntamiento revisará los tres remplazos y Excluídos Temporales Adicional J. en el mismo día

Los mozos de los remplazos de 1958-60, que deberán sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados excluídos temporales, no serán reconocidos en el Ayuntamiento ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por

n

cada mozo. De aquellos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados, no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta a la Junta de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluídos totales o temporales por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación certificado de permanencia en la Prisión, expedido por el director del Establecimiento donde se hallaren, y los mozos que se encuentren en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurase en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas Instrucciones, las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente, durante las horas de oficina, y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

Muy importante.—Si el padre de algún mozo cumple los 60 años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcalldes advertirán a los mozos en el acto de la clasificación, que pueden allegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de 1.º clase a que tienen derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circustancias distintas no lo impidan; bien entendido que, de no allegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

Nota.—No se dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año de 1956.

OTRA.—Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el interesado haciendo constar en la instancia el nombre de la contrayente y remitida por conducto del señor cura párroco al señor presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimònio no dará beneficios a ningún miembro de la familia, respecto a la concesión de prórrogas de 1.ª clase.

DIA 4 DE ABRIL

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

DIA 5

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

DIA 6

Cabezón de Valderaduey, Cabreros del Monte, Campaspero, El Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

DIA 9

Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Vallderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillego de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

DIA 10

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo y Gallegos de Hornija.

DIA 11

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

DIA 12

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

DIA 13

Muriel, Nueva Villa de las Torres. Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija y Pesquera de Duero.

DIA 16

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar y Puras.

#### DIA 24

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Lilorente.

#### DIA 25

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y La Seca.

#### DIA 26

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Toddehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárcela y Traspinedo.

#### DIA 27

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos y Vega de Ruiponce.

#### DIA 2 DE MAYO

Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco y Villacreces.

#### DIA 3

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Valladolid, 4 de enero de 1962.—El al-Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villallón de Campanala Segretaría de este Ayunta-

#### DIA 4

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de

Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

DIA 7

Tordesillas y Peñafiel.

DIA 8

Nava del Rey, Medina de Ríoseco v Olmedo

DIA 9

Medina del Campo.

DIAS 10, 11, 14, 15, 16 y 17

Valladolid.

DIAS 18, 21 Y 22

Incidencias.

Se recuerda a todos los señores secretarios den cumplimiento en todas sus partes a la Circular número 2004 de fecha 12 de diciembre de 1955, así como a la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 2 de enero de 1962.—El comandante présidente accidental, Manuel González Ruiz.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### de les consection much Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal, de fecha 29 de diciembre próximo pasado, se anuncia a concurso la adquisición de diferentes tipos de lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público y dependencias municipales.

Durante el plazo de ocho días, podrán examinarse los oportunos pliegos de condiciones en el tablón de edictos en la Casa Consistorial, donde se hallan expuestos. y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

calde, Santiago Lopez González.

四旗海 原外加 ALDEA DE SAN MIGUEL

miento seveneuentra expuesto al público, por quince días y para oír reclamaciones, un expediente de suplemento al presupuesto extraordinário de calles.

Asimismo se encuentra al público. en la misma aficina, las listas cobratorias y matrícula de la licencia fiscal para el año 1962, por diez días.

Aldea de San Miguel, 29 de diciembre de 1961.—El alcalde, Antonio Aldea.

eritable supremu supr

42-

4.103-39

SAN LLORENTE

Rendidas las cuentas municipales de presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público, con todos sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formular las reclamaciones y reparos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Lev de Régimen Local.

San Llorente, 27 de diciembre de 1961.—El alcalde, Constantino López.

4.104 - 40

# ADMINISTRACION DE JOSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Bakins», S. A., contra don Juan María de Zulueta Besson, en ignorado paradero en reclamación de 37.882 pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que, en el término de nueve días, comparezca en el juicio.

Igualmente se le notifica a los efectos del artículo 1.416 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que por auto de esta fecha se ha ratificado el embargo preventivo que le fue hecho con fecha once de diciembre pasado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y notificación en forma al demandado referido, don Juan María de Zulueta Besson, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y uno.-Rafael Gómez-Escolar Gónzález.—El secretario, Angel Mingo.

LA DIPUTACION PROVINCIAL IMPRENTA DE

PHARERE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

DEPOSIT OF